



Resolución Directoral

Breña, 07 de Enero de 2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000003-2020-AF/MIGRACIONES

VISTO, el MEMORANDO N°000023-2020-AF-MIGRACIONES elaborado por la Oficina General de Administración y Finanzas y el MEMORANDO N°000012-2020-PP-MIGRACIONES elaborados por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, la Dirección General del Tesoro Público aprobó las Normas Generales del Sistema de Tesorería;

Que, de conformidad, con la norma General de Tesorería 06 “Uso de Fondo Fijo para Caja Chica”, dicho fondo se utilizará para atender el pago de gastos menudos y urgentes; y excepcionalmente viáticos no programados y jornales, asimismo la Norma General de Tesorería 07 “Reposición oportuna del Fondo Fijo para Caja Chica; establece que, se repondrá oportunamente el Fondo Fijo para Caja Chica previa documentación debidamente autorizada;

Que, por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 de Tesorería, en cuyo Capítulo II, Subcapítulo III, se establecen procedimientos técnicos normativos para el uso del Fondo para pagos en Efectivo y Fondo Fijo para Caja Chica, y para la ejecución de encargos a personal de la Institución;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 publicada el 26 de enero de 2011, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 publicada el 08 de febrero de 2011, Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, en el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se establecen disposiciones para el uso de Caja Chica, indicando que es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, adicionalmente en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dispone que la apertura de la Caja Chica es vía Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna el fondo, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicho fondo, el monto total del fondo el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos; asimismo indica que el monto máximo a ser pagado en efectivo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del 20% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, salvo los casos de excepción que por razones justificadas requieren ser atendidos con montos mayores, hasta un máximo de 90% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente;

Que, mediante el MEMORANDO N° 000023-2020-AF-MIGRACIONES de fecha 06 de enero de 2020, elaborado por la Oficina General de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones, se solicitó la aprobación del Certificado del Crédito Presupuestario para la apertura del Fondo de Caja Chica de la Sede Central – Ejercicio Fiscal 2020 de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

Que, con el MEMORANDO N° 000012-2020-PP-MIGRACIONES de fecha 06 de enero del 2020, elaborado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se remite la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en la meta y específicas de gastos solicitadas;

De conformidad con la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N°141 del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto de Urgencia N° 014-2019 Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN y el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la apertura del Fondo de Caja Chica de la Sede Central de la Unidad Ejecutora 001520 - Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, para el año Fiscal 2020 por la Fuente de Financiamiento “Recursos Directamente Recaudados”, el mismo que será utilizado únicamente para atender el pago de gastos menudos y urgentes que por su finalidad y característica, no pueden ser debidamente programados conforme a las disposiciones de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería, por los montos detallados.

Apertura del Fondo de Caja Chica	N° CCP	RDR
Sede Central	0000000001	37,000.00

Artículo 2°.- Designar a los responsables del manejo del Fondo de Caja Chica de la Sede Central de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, de acuerdo al siguiente detalle:

RESPONSABLES	TITULAR	SUPLENTE
SEDE CENTRAL	Remigio Julian, Shirley Paola	Bocanegra Cachay Evelyn Liliana

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas y las demás Unidades Orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, cumplan con lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.